

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Que celebra por una parte el **CEO. RICARDO VARGAS AVILA**, a quien en lo sucesivo se le denominara "PROVEEDOR", y por otra parte la persona física o moral cuyo nombre o razón social aparece en el espacio señalado "nombre del cliente" a quien en lo sucesivo se le denominara "CLIENTE", respecto del servicio de entretenimiento, diversión o promoción acorde a lo estipulado, al que en lo sucesivo se le denominará "EL SERVICIO", sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARA EL PROVEEDOR

- A) Que cuenta con domicilio Ubicado en Av. Eduardo Molina, Número 564, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- B) Que para el debido cumplimiento del servicio que tiene por objeto conviene la celebración del presente contrato con sujeción a sus términos.

DECLARA EL CLIENTE

- A) Ser una persona física o moral que goza con plena capacidad legal para llevar a cabo en los términos y condiciones establecido en el presente contrato.
- B) Que su domicilio es el que aparece en el presente contrato.
- C) Que para el adecuado cumplimiento de la contratación del servicio adquirido, conviene la celebración del presente contrato sujetándose a sus términos y cláusulas.

AMBAS PARTES DECLARAN:

- A) Que están de acuerdo con las declaraciones anteriores, por lo que desean sujetarse libremente en este contrato.

LAS PARTES PACTAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: "El proveedor" se compromete a cubrir el servicio en la fecha y lugar convenidos de conformidad al reverso del presente contrato, de acuerdo a lo solicitado por "El Cliente".

SEGUNDO: "El cliente" se compromete a dar un anticipo o el total del servicio a la firma del presente contrato según su conveniencia, de ser el primero de los mencionados se compromete a cubrir el resto de la cantidad pactada al reverso antes de iniciar el servicio; de lo contrario no se podrá dar inicio con el mismo o se dará por cancelado el servicio sin devolución de ningún anticipo.

TERCERA: "El cliente" esta de acuerdo que en el momento que hace un depósito o pago referenciado al servicio ofrecido, da por aceptado el presente contrato de mutuo acuerdo de manera verbal.

CUARTA: "El proveedor" se compromete y responsabiliza a que el grupo en cargado de cubrir "El servicio" mantendrá una actitud positiva, animada y profesional, respecto del cliente como del público en general.

QUINTA: "El cliente" se compromete y responsabiliza que tanta él como el público mantendrá una actitud de respeto hacia cualquier integrante del grupo que se presente a cubrir el servicio o de lo contrario se cancelara o suspenderá el servicio en ese momento.

SEXTA: Una vez firmado o realizado algún pago o deposito referenciado al presente contrato es responsabilidad de "El cliente" , para el caso de que desee hacer un cambio o modificación en alguna de sus partes única y exclusivamente en cuanto a los datos proporcionados por él, debiéndolo hacer con un mínimo de dos días hábiles de anticipación, y tomar el nombre de la persona que le atendió y tomo los datos del cambio, solicitando un clave de autorización para que tenga por confirmados el cambio, siendo que si no se cumple con lo antes mencionado, "El proveedor" no se responsabiliza de ningún cambio o modificación.

SEPTIMA: Para la cancelación del presente contrato "El cliente" tendrá que llamar al "Proveedor" con mínimo de un día hábil y no habrá devolución de ningún anticipo.

OCTAVA: "El cliente" deberá tener un espacio adecuado y suficiente suministro de energía eléctrica en el lapso del tiempo que dure su servicio, de lo contrario el resultado de la calidad del mismo no se garantiza al cien por ciento y no es motivo de cancelación, o incumplimiento del contrato por parte de "El proveedor", al no cumplir con lo antes mencionado.

NOVENA: "El cliente" deberá informar si el servicio requerido necesita de maniobras, en caso de ser así deberá pagar la cantidad de \$300.00 en caso de contar con montacargas o elevador de servicio hasta el piso que sea el servicio (TRECIENTOS PESOS 00/100 MN) o se generara un cargo de \$250.00 (DOCIENTOS CINCUENTA PESOS) por cada piso que tengan que subir o bajar a pie, o si el lugar donde se realizara el evento no se encuentre cerca de la puerta principal (pasando de los cuarenta metros), cantidad que tendrá que ser otorgada a los de montaje, ya que se requiere de mayor personal y tratar de que el mobiliario requerido llegue al lugar del servicio en buen estado. En caso de que "El proveedor" no le solicite dicha información, "El cliente" pagara la mitad del costo, de la maniobra y "El proveedor" estará obligado a cubrir la otra parte del pago por maniobras y si esto ocasiona retraso en el montaje o incluso perjudica el tiempo del servicio no se tomara como incumplimiento de contrato de ningún índole . Así como facilitar el acceso de entrada a su domicilio, ya que "El proveedor" no se hace responsable si el personal de seguridad de la vivienda no les permite dicho acceso por causas de que no fueron notificados por "El cliente" del servicio.

DÉCIMA: "El proveedor" se responsabiliza a devolver el diez por ciento, en caso de que el servicio contratado no cubra con el ochenta y cinco por ciento de lo pactado, "El proveedor" dará respuesta en un lapso de dos días hábiles después de que "El cliente" haya solicitado dicha devolución, no afectando el servicio. Así mismo el cliente no puede convenir o pactar nada con ninguno de los integrantes del grupo que se presente a cubrir el servicio, la garantía solo podrá ser valida directamente con la empresa, dentro del término de tres días, mismo que correrán al día siguiente del servicio, de lo contrario no podrá hacer reclamación alguna.

DÉCIMO PRIMERA: "El cliente" se compromete a devolver el mobiliario utilizado en su servicio en buen estado, sin poder quedarse con el mismo para garantizar la devolución de lo pactado en la cláusula tercera o decima, o cualquier otro tipo de devolución, en caso de imponerse a los integrantes del grupo sin dejarlos sacar el mobiliario u equipo utilizado en el servicio, "El cliente" se compromete a pagar el ochenta y cinco por ciento, sobre el costo total de su servicio, mismo que será cobrado por día por conceto de renta de mobiliario u equipo.

DÉCIMO TERCERA: La tolerancia que se requiere en cada servicio por cualquier tipo de causas ajenas a la agencia de "el Proveedor" es de un máximo de 45 cuarenta y cinco minutos, en especial los días viernes y sábados, por lo que el cliente deberá de tomarlo en consideración y entender que no es cuestión del personal en curso a su evento.

DÉCIMO CUATRA "El proveedor" manifiesta mostrar a "El cliente" los suvenir de animación, así mismo no es responsabilidad de "El proveedor" el uso de todos y cada uno de los mismos, ya que los mismos se usaran cuando la gente o invitados de "El cliente" a si lo permitan. En caso de no ser utilizados no se hará devolución de ningún tipo, en el supuestos de que hayan sido olvidados por el personal encargado de su evento se le hará la devolución de \$30 "TREINTA PESOS 00/100MN.) Cuando lo solicite "El cliente".

DÉCIMO QUINTA: En la firma de este contrato "El cliente" expresa que no utilizara el logo u imagen de "El proveedor" para hacer promoción de su evento, solo en caso de pedir autorización y esta sea aprobada; y así mismo se ejecuta esta y todas las clausulas para todo aquel que funja o actué como intermediario o proveedor, asumiendo o haciendo llegar este contrato a su "cliente".

DÉCIMO SEXTA: Ambas partes conviene que la liquidación del servicio será única y exclusivamente en efectivo, y el en efectivo y para el caso de que "El proveedor" autorice al "El cliente" pague con cheque, este será recibido salvo buen cobro, en caso de que el mismo sea protestado por falta de fondos, "El proveedor" cobrará a "El cliente" el 20% (VEINTE POR CIENTO) adicional a lo estipulado por el articulo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, tolerando un máximo de ocho días naturales para el pago de dicho cheque con su porcentaje adicional de manera extrajudicial, toda vez que a partir del noveno día se cobrara 1% (UNO POR CIENTO) adicional de interés diario sobre el interesa ya generado, sobre el importe del cheque y en caso de que este rebase \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS) se tomara acción legal como fraude comercial.

DÉCIMO SEPTIMA: Queda convenido por ambas partes que la aceptación de este contrato puede ser de dos formas, la primera de ellas es al momento de la firma del presente , y la segunda cuando "El cliente" realice algún deposito o pago proporcional al Servicio, a través de alguna institución bancaria, proporcionando sus datos vía telefónica o mediante correo electrónico, esclareciendo que la aceptación de este convenio puede ser de manera tacita o verbal y visible en <http://www.antroencasa.com/avisolegal.pdf> , expresando su conformidad en todos los términos de este contrato y aceptan que los datos escritos o los proporcionados por vía telefónica al reverso son exactos, por lo tanto por no contener clausula alguna contraria a la moral, el derecho o las buenas costumbres, lo firman y aceptan verbalmente de conformidad al reverso sujetándose a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas antes mencionadas para su debido cumplimiento a los Tribunales competentes del Distrito Federal renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

DÉCIMO OCTAVA: "El proveedor" se compromete a enviarle un copia fiel del convenio a "El cliente" que realice su cierre de servicio a través de algún deposito, de manera electrónica al email que "El cliente" proporcione ya sea a través de este medio, vía telefónica o por la página WWW.ANTROENCASA.COM/AVISOLEGAL.PDF , tal y como se expresa en la cláusula que antecede.